

Interlocutorio: No. 559
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Gildardo Quiceno Trejos
Demandado: Luz Adriana Bautista Londoño
Radicado: 2020-00123-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, el apoderado demandante solicitó fijar fecha para realizar el remate del 50% del bien embargado y secuestrado, el cual se encuentra debidamente avaluado.

Del avalúo aportado por la parte demandante, no se ha corrido traslado tal y como lo ordena el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Riosucio, Caldas, 9 de agosto de 2023



ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se considera:

Previo a fijar fecha para realizar el remate de un predio, se requiere que el mismo se encuentre, embargado, secuestrado y avaluado, este ultimo debe practicarse de acuerdo a las reglas que establece el artículo 444 del Código General del Proceso

No obstante, lo anterior, revisado el expediente se encontró que a la fecha no se ha corrido traslado del avalúo del inmueble presentado por la parte demandante, tal y como lo ordena el numeral segundo del artículo en cita; en consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se ordenará el traslado respectivo.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

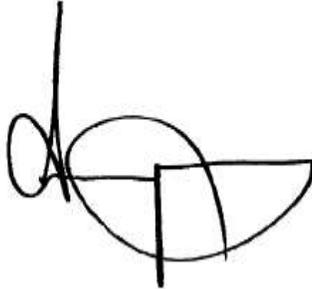
RESUELVE

CORRER TRASLADO del avalúo comercial presentado por la parte demandante y realizado por el arquitecto Pedro José López Henao, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto,

Interlocutorio: No. 559
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Gildardo Quiceno Trejos
Demandado: Luz Adriana Bautista Londoño
Radicado: 2020-00123-00

para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

